

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO

LABORAL DEL SUROESTE, INC.

**POLITICA PÚBLICA PARA EL ELEMENTO DE EXPERIENCIAS DE TRABAJO DEL
PROGRAMA DE JÓVENES, INCLUYENDO LOS CUATRO TIPOS DE CATEROGIAS
DE EXPERIENCIAS DE TRABAJO**

Sección Ira. La Junta Local de Desarrollo Laboral del Suroeste, Inc., basado en la Ley Pública 113-128, que crea la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés), crea la Política Pública para el Elemento de Experiencia de Trabajo para el Programa de Jóvenes, incluyendo los cuatro tipos de categorías de Experiencia de Trabajo, según las Secciones 129(a), 129(c)(1)(2)(1)(C) y el 20 CFR 681.600.

Sección 2da. La Sección 681.590 establece que al Programa de Jóvenes se le asignará no menos de un 20% del presupuesto asignado al Área Local, con el propósito de proveerles Experiencias de Trabajo con paga o sin paga a jóvenes que están en la escuela y fuera de la escuela entre las edades de 16 a 24 años, según las Secciones 129(c)(4) y 129(c)(2)(C).

En la Experiencia de Trabajo participaran jóvenes dentro de la escuela como fuera de la escuela entre las edades de 16 a 24 años respectivamente hasta un máximo de 480 horas por participante.

A través del desarrollo de esta actividad se servirá a la mayoría de aquellos que tienen la mayor necesidad sin limitarse a: desertores escolares, ofensores, madre embarazada, o madre criando, padre soltero o que este criando, deficiente en destrezas básicas, personas desventajadas económicamente según lo especifica el "Lower Standard Income Level" o que no son económicamente desventajados, pero han encontrado barreras para obtener un empleo según lo especifica las Secciones 129(a)(1)(B)(iii) y 129(a)(1)(C) y personas que necesitan ayuda para conseguir los requisitos básicos de trabajo, incluso la destrezas básicas de empleo; transición de la escuela al trabajo, jóvenes sin metas definidas e individuos con impedimentos, entre otros y son residentes del Área del Suroeste.

Dichas actividades que pueden incluir los siguientes tipos de Experiencias de Trabajo, se tomarán en consideración basándose en los 14 elementos de servicio disponibles para participantes del Programa de Jóvenes, según establece WIOA en las Secciones 344 y 680.700:

- **Oportunidades de Empleo de Verano y otras oportunidades de empleo disponibles a través del año escolar** (Sección 129(c)(2)(C)(i) de la Ley WIOA y 20 CFR 681.460(a)(3)), esta actividad de experiencia de trabajo va dirigida a los jóvenes dentro y fuera de la escuela, económicamente desventajados según lo estipulado en el "Lower Standard Income Level", con barreras para el empleo según lo estipula las Secciones 129(a)(1)(B)(iii) para jóvenes en la escuela y 129(a)(1)(C)(iv) para jóvenes fuera de la escuela y el TEGL 21.16. Si tiene 18 años cumplidos tiene que estar registrado en el Servicio Selectivo. Esta actividad tendrá una duración de 80 horas por participante y se llevarán a cabo en el Sector Privado. Se le ofrecerán como mínimo una de las siguientes orientaciones en el área ocupacional: seguridad y salud en el trabajo, conducta adecuada en el trabajo, como desarrollarme como líder en mi área ocupacional, liderazgo, entre otros. Se le ofreceran como mínimo una de las siguientes orientaciones en el área académica: orientación a la formación del individuo, toma de decisiones, uso y el manejo de recursos ante crisis y situaciones inesperadas, uso y manejo de las finanzas, desarrollarse y prepararse al mundo universitario y auscultar oportunidades educativas. entre otros.

El Manejador de Casos y el joven en entrevista con este luego de haber sido documentada en la Estrategia Individual de Servicios, el participante podrá estar listo para desempeñarse en el área ocupacional que esta acorde con sus intereses, habilidades y destrezas laborales.

- **Programa de Pre-Aprendizaje** — De acuerdo con el 20 CFR 681.480, el pre-aprendizaje es un programa diseñado para preparar a las personas para que ingresen y tengan éxito en un programa de aprendizaje e incluye los siguientes elementos:
 - a. Adiestramiento y currículo que se alinea con las necesidades de destrezas de los patronos en la economía estatal o regional;
 - b. El acceso a consejería educativa y de carreras y a servicios de apoyo;
 - c. Actividades de aprendizaje significativas y prácticas que estén relacionadas con actividades de educación y adiestramiento, como explorar opciones profesionales y comprender cómo las destrezas adquiridas a través de todo ese proceso se pueden aplicar hacia una carrera futura;
 - d. Oportunidades de obtener al menos una credencial reconocida por la industria; y
 - e. Una asociación con uno o más programas de aprendizaje registrados que facilite el acceso a los jóvenes que completan el programa de pre-aprendizaje en alguno de esos programas.
- **Internados y "Job Shadowing"** - "Job Shadowing" (TEGL 21-16, 20 CFR 681.460(a)(3) y WIOA Sección 129(c)(2)(C)(iii) – es una experiencia de trabajo sin paga donde el joven aprende de un trabajo con un mentor que lo guiará a través de la jornada laboral para ser un trabajador completo. Es una experiencia temporera en el lugar de interés ocupacional del participante, la experiencia de trabajo puede ser en cualquier lugar, desde unas pocas horas, un día, una semana o más. Esta actividad esta diseñada para concientizar, ayudar a modelar compromisos de los jóvenes, reforzar en el joven la unión entre lo aprendido en el salón de clases y los requerimientos ocupacionales de un trabajo. Le provee la oportunidad al joven a entrevistar personas en las ocupaciones que pueden ser de su interés prospectivamente para aprender más de la misma.

Esta actividad se ofrece a jóvenes que estan en la escuela, finalizando su undécimo grado de escuela superior y comenzarán el duodécimo grado. Utilizamos la Escuela Superior Lola Rodríguez de Tió en San Germán para que los participantes del Programa de Mercadeo (DECA) puedan tener una experiencia enriquecedora y que lo ayuden en un futuro empleo. Esto es un requisito de graduación, por lo tanto, los jóvenes tendrán que cumplir con 20 horas de "Job Shadowing". Los participantes del "Job Shadowing" no reciban paga alguna. Se realizará la actividad en coordinación con la maestra de mercadeo de la escuela y la Manejadora de Casos del Área Local. Luego de realizada la coordinación entre ambas partes, se procederá a ubicar al joven con su mentor y este lo guía a que su experiencia de trabajo sea una efectiva, exitosa y que lo motive a superarse en el área de interés que el seleccionó. Luego de finalizada su participacion el mentor certificará las horas trabajadas para ser enviadas a la maestra de mercadeo.

Internados (20 CFR 681.460(a)(3)(iii), Seccion 129(c)(2)(C)(iii)) - La actividad de internado es un tipo de experiencia de trabajo para jóvenes en la escuela como fuera de la escuela. La actividad será de 200 horas de duración por participante, tanto para jóvenes en la escuela y fuera de la escuela y se llevara a cabo en el Sector Público y Privado. En esta actividad el joven podrá exponerse a un escenario de trabajo real donde aprenda todo lo que se relaciona con un empleo. Destrezas básicas como lo son el trabajo en equipo, la puntualidad, la asistencia, el compañerismo, el seguir instrucciones y servicio al cliente, entre otras, son las que pretendemos que adquieran estos jóvenes que participan en un internado. Se ha planificado para que los jóvenes que están participando de Programas de Comercio, Mercadeo y Agricultura puedan obtener la oportunidad de completar su fase práctica de sus estudios ocupacionales obteniendo una experiencia en su área de estudios.

Los participantes tendrán las siguientes características: joven entre las edades de 16 a 24 años, si es varón y tiene 18 años o más cumplidos tiene que estar registrado en el Servicio Selectivo, recipendario de asistencia pública, desventajado económicamente, este se determina al utilizar el "Lower Standard Income Level" y con barreras para el empleo, según lo estipula la Sección 129(a)(1)(B)(iii), para jóvenes en la escuela y la Sección 129(a)(1)(C)(4) para jóvenes fuera de la escuela de la Ley WIOA y TEGL 21-16.

Se ofrecerán orientaciones en el área del mercado laboral, liderazgo, entrevista de empleo, salud y seguridad en el empleo, entre otras. En la fase ocupacional se ofrecerán orientaciones tales como: liderazgo, toma de decisiones, salud y seguridad en el trabajo, uso y el manejo de recursos ante crisis y situaciones inesperadas, uso y manejo de las finanzas.

- **Oportunidades de Adiestramiento en el Empleo (OJT)** – La Sección 344 de la Ley WIOA lo define como el adiestramiento que el Patrono le provee a un participante como paga mientras se capacita en el empleo para lograr que sea un empleado productivo en su área de trabajo y que:
 - Le provee el conocimiento o destrezas esenciales para que efectue el trabajo efectivamente.
 - El programa le provee mientras se adiestra una subvención al Patrono de hasta un 50% de salario del participante, excepto lo provisto en la Sección 134(c)(3)(H).
 - La duración del tiempo será lo apropiado con la ocupación para la cual el participante va a ser adiestrado tomando en consideración contenido del adiestramiento, experiencia previa del participante y la estrategia de servicio según sea apropiada.

Requisitos para el Adiestramiento en el Empleo (OJT)

La Sección 680.700(a)(b)(c) establece los requisitos para el Adiestramiento en el Empleo, los cuales son:

- El Adiestramiento en el Empleo es definido en la Sección 3(44)) y se provee a través de un contrato con un Patrono en el Sector Público, Sector Privado con fines de lucro y Sectores sin fines de lucro. Este es provisto para que el participante se adiestre y sea supervisado. Bajo circunstancias limitadas según lo provee la Sección 134(c)(3)(h) y la Sección 680.730 del "Federal Register" el reembolso puede ser de hasta un 75% del salario que se le paga por un participante. Actualmente, el reembolso puede ser hasta un 90% según lo provee la Política Pública de la Junta Local relacionada con los porcentos de reembolso que fueron aprobados a Puerto Rico a través de una dispensa que tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2024. Dicha dispensa fue notificada su aprobación a través de una comunicación del Programa de Desarrollo Laboral.
- No se le proveerá este adiestramiento a Patronos que tengan una experiencia previa de incumplimiento en proveer a los participantes en el término de la colocación en el empleo a largo plazo con salario, beneficios (incluyendo beneficios de salud) y condiciones de trabajo al mismo nivel que los empleados regulares.
- El contrato debe ser limitado por un periodo de tiempo requerido para que el participante sea proficiente en la ocupación para la cual el adiestramiento es provisto. El determinar el periodo de tiempo del contrato será de acuerdo a las destrezas de la ocupación, el nivel académico y ocupacional del participante previo a la experiencia de trabajo, WIOA Sección 3(44)C.

- La actividad va dirigida a jóvenes en la escuela como fuera de la escuela entre las edades de 18 a 24 años, económicamente desventajados según lo estipulado en el "Lower Standard Income Level", con barreras para el empleo según lo estipula las Secciones 129(a)(1)(B)(iii) para jóvenes en la escuela y 129(a)(1)(C)(iv) para jóvenes fuera de la escuela y el TEGL 21.16. Si tiene 18 años cumplidos tiene que estar registrado en el Servicio Selectivo.

Sección 3ra. El 20 CFR 681.600 define la Experiencia de Trabajo como una experiencia planificada y estructurada en un lugar de trabajo por un periodo de tiempo limitado, que le proveen al participante oportunidades para la exploración de carreras y de desarrollo de destrezas, pueden ser con paga o sin paga (Sección 129(c)(4)), según sea el caso.

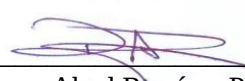
Estas deberán incluir un componente académico y de educación ocupacional. La ubicación del participante y los sitios de trabajo serán de acuerdo con sus necesidades y preferencias del trabajo como se establece en la Estrategia Individual de Servicios. Se les proporciona entre otros servicios como: orientaciones dirigidas al crecimiento académico, tales como liderazgo, orientaciones de preparación para la vida universitaria, mercadeo, ciudadanía, toma de decisiones, entre otras. En la parte ocupacional se le orientará al joven en seguridad y salud en el trabajo, conducta adecuada, uso de internet en la búsqueda de empleo, orientaciones relacionadas a como desarrollarse en una entrevista de empleo, preparación de resume, código de vestimenta, entre otras.

La experiencia laboral remunerada o no remunerada de un participante debe estar vinculada a las metas identificadas en su estrategia de servicio individual y puede incluir las siguientes características:

- Puede ser con paga o sin paga como lo puede ser en el caso del internado y la observación del trabajo. No obstante, la Junta Estatal exhorta a que los participantes de las actividades de experiencia laboral reciban un salario.
- Puede tener lugar en el sector privado con fines de lucro, el sector sin fines de lucro o el sector público.
- Las normas laborales se aplican en cualquier experiencia laboral donde exista una relación de empleado/patrono, según lo definido por la Ley Fair Labor Standards Act o leyes estatales aplicables.
- Ayuda a los jóvenes a entender el comportamiento adecuado en el lugar de trabajo y lo que es necesario para lograr y retener un empleo. Puede servir como un paso de avance para lograr un empleo no subsidiado y es un paso importante en el proceso de desarrollar un trayecto profesional (career pathway) para los jóvenes.
- Debe estar a disposición de cualquier joven que haya sido evaluado como capaz de participar en actividades laborales. La actividad particular (pre-aprendizaje, OJT, etc.) debe determinarse sobre la base de la evaluación objetiva de los jóvenes y la justificación registrada en la ISS del joven.
- Los jóvenes que podrían beneficiarse de las actividades laborales incluyen: los que no tienen experiencia laboral previa; los que solo cuentan con experiencia de trabajo informal (limpiar patios, cuidar niños); y los que tienen un historial laboral insuficiente o infructuoso (por ejemplo, han trabajado solo por periodos muy cortos).
- Los fondos del Programa de Jóvenes del Título I-B no se pueden utilizar para ayudar directa o indirectamente a cubrir un puesto de trabajo que esté vacante debido a que la persona que lo ocupada está en huelga o involucrado en una disputa laboral, o que el ocupar ese puesto ocasione un problema en una disputa laboral que involucra un paro laboral. 20 CRF 680.840 et. Seq.

Documentos de Apoyo: CL-AP-025, CL-PJ-008 y "Lower Standard Income Level" del Federal Register No. 82, No. 98/Tuesday, May 23, 2017/Notices y Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes (DDEC-WIOA-02-20).

En San German, Puerto Rico, hoy de 30 de mayo de 2023.


 Roque Abad Ramírez Palermo
 Presidente Junta Local WDB